

El Ayuntamiento de Periana ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono previo a la justificación, por importe de **67.973,23€€** con la finalidad de ejecutar la actuación **"Adquisición de vehículo pick-up con cuba"**, alegando razones de interés público, económico y social y humanitario que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Periana ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

" Que la ADQUISICIÓN DE VEHICULO PICK-UP CON CUBA para el riego de arbolado en el entorno del Embalse de La Viñuela en el término municipal de Periana, el riego de jardines municipales y baldeo de calles públicas, constituye una competencia propia de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7, 25.2.b, 25.2.d, 25.2.j, y 26.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concordancia con el art. 22 de la LGS, en su apartado 1, establece que la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones será a través de un procedimiento de concurrencia competitiva. Fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto por norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2.c) de la LGS así como el apartado 3.c) del mencionado artículo 13 "Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o aquellas otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo de concesión".

El artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

"a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824668acc1d01f12a42fc9139b9c2f791282f9d99d1065c2452856542e2808cd0f56559b0fb60 | PÁG. 1 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c712fc3f380dd9e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8a92c60b90091c38e03eb6dd9d921e9831

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

En tanto tales contenidos no sean recogidos en la Ordenanza de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto o mediante un reglamento específico, cada expediente de concesión de subvenciones directas deberá incluir unas bases específicas en las que se recojan tales extremos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas, que existan razones de interés públicos que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de Noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\ 2012 \2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga “obiter dicta”).

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha venido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Periana, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social y humanitario de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el informe que emite el Ingeniero Técnico Municipal, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

“ Que debido al riesgo de que las plantaciones realizadas en el entorno del embalse de La Viñuela, en el término municipal de Periana puedan secarse por falta de riego, así como a la necesidad del baldeo de calles y riego de los jardines municipales en épocas de escasez de agua del manantial que abastece a Periana y dada el carácter singular de estas actividades, que algunas se producen en determinados periodos, es necesario por parte del Ayuntamiento de Periana, contar con un vehículo tipo pick-up con cuba para llevar a cabo estas actuaciones y puesto que esta corporación no posee actualmente un vehículo con las características necesarias para tal fin, se considera necesario la adquisición de un vehículo nuevo tipo pick-up con la instalación de una cuba en su parte posterior para llevar a cabo las actuaciones consistente en los riegos de plantas en el entorno del embalse de la Viñuela en el término de Periana, el riego de los jardines municipales y el baldeo de calles públicas.

Las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario son:

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824f668acc1d01f12a42f91282f9d9199d1065c24f52856542e2808cd0f56559f0fb60 | PÁG. 2 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c712f3c3f380dd9e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8a92c60b90091c38e03e6b6dd9d921e9831

- Interés público, ya que se pretende mantener con criterios ecológicos y paisajísticos tanto en el entorno inmediato del Pantano de la Viñuela en el municipio de Periana como en los jardines municipales y la limpieza de calles mediante su baldeo.

La adquisición de un vehículo tipo pick-up con cuba para el riego de árboles, jardines y el baldeo de calles es una iniciativa que responde a la necesidad de mejorar los servicios públicos en áreas urbanas. Este tipo de vehículo, equipado con una cuba, es esencial para mantener las áreas verdes y las calles limpias, contribuyendo así a la calidad de vida de los ciudadanos y al embellecimiento de la ciudad.

La inversión en maquinaria adecuada para estas tareas no solo optimiza los recursos y el tiempo, sino que también refleja un compromiso con el mantenimiento y la sostenibilidad del entorno urbano.

- Interés económico y social, ya que propicia el uso público del embalse y su entorno, los jardines municipales y las vías públicas de modo compatible con la conservación y mejora de los recursos humanos repercutiendo en las empresas relacionadas con este sector en nuestro municipio, y por consiguiente ayudando a la economía del municipio.

La adquisición de un vehículo tipo pick-up con cuba para el riego de árboles y el baldeo de calles representa una inversión significativa que puede tener un impacto positivo en la eficiencia de las operaciones municipales. Estos vehículos están diseñados para transportar agua y distribuirla de manera controlada, lo que es esencial para el mantenimiento de espacios verdes urbanos y áreas forestales como la del embalse de la Viñuela en el municipio de Periana. Además, se debe tener en cuenta que la adquisición de vehículos nuevos conlleva la facilidad de mantenimiento y la disponibilidad de repuestos, conllevando un ahorro económico para el municipio.

- Interés humanitario, ya que se sensibiliza a la población del entorno de la importancia de la vista ambiental con la presencia de árboles y vegetación en su entorno que tiene este embalse y la gestión del agua, y de los jardines municipales.

El riego de árboles, plantas y el baldeo de calles representa una iniciativa de gran valor humanitario y ecológico. La presencia de árboles en el entorno del embalse de La Viñuela y el mantenimiento de los jardines municipales contribuye significativamente a la mejora de las condiciones urbanas y rurales, facilitando el mantenimiento de espacios verdes y por otro lado, con el baldeo de calles, la limpieza de las vías públicas, lo cual es esencial para la salud pública y el bienestar de la comunidad.

Estas iniciativas fortalecen la capacidad de la sociedad para enfrentar y superar situaciones adversas de las comunidades frente al cambio climático (con etapas severas de sequía), demostrando el impacto positivo que tiene estas iniciativas en la mejora de la calidad de vida de las personas”.

Siendo una Entidad Local la destinataria de la subvención, las exigencias derivadas de la concurrencia de un interés público en la actuación a subvencionar han de entenderse implícitas en la propia finalidad de servicio objetivo a dicho interés que la legislación de régimen local atribuye a tales entidades.

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824f668acc1d01f12a42f91282f9d199d1065c2452856542e2808cd0f56559f0bf60 | PÁG. 3 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c712f3f380dd9e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8a92c60b90091c38e03e6b6dd9d921e9831

En cuanto a la dificultad en la utilización del procedimiento de pública concurrencia o las razones que lo desaconsejen, pueden estar relacionados con los aspectos temporales relativos al plazo en que se quiere que se realice el objeto de la subvención, con las peculiaridades que reúna o con el grado de valoración del interés público que contenga.

En este caso, del expediente que se acompaña, se deriva la apreciación de un importante grado de exigencia en la valoración del interés público invocado por el peticionario de la subvención, en tanto que la necesidad de colaborar económicamente en la “Adquisición de un vehículo pick-up con cuba”, se justifica no solo por estar destinado a un servicio público sino también por su contribución a la mejora en la prestación del mismo. Por otro lado, la concesión directa de la subvención permitirá evitar la demora que se produciría en caso de acudir a una convocatoria pública.

Asimismo, examinada la documentación aportada por el peticionario de la subvención, se entiende que la solución propuesta es adecuada para satisfacer la necesidad alegada.

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, memoria justificativa de la actuación, informe del Ingeniero Técnico Municipal sobre interés público, económico y social y humanitario de la actuación y certificado del Secretario en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo con los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 en cuanto al procedimiento de concesión directa de subvención, así como en el artículo 26.2, de acuerdo al cual, la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la Jefatura de Servicio conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y previa fiscalización favorable, mediante la presente resuelvo:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social y humanitario al Ayuntamiento de Periana por importe de **67.973,23€** para la actuación “**Adquisición de vehículo pick-up con cuba**”. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria con **CSV** 3ef6d6313ad7da2cdb4fa8789d2aa003694a55ce accesible en URL validación <https://sede.málaga.es/periana>.

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824f66acc1d01f12a42fc9196d096591f39b9c2f791282f9d9199d1065c2452856542e2808cd0f56559b0fb60 | PÁG. 4 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2fc3f380dd09e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8a92c60b90091c38e03e6b6dd9d921e9831

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Periana como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 9, 34 y 35 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1. A suministrar la información relativa al cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativa a las obligaciones respecto de la subvención recibida, previo requerimiento de esta Diputación. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a dos años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del beneficiario.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de junio de 2026, a colocar en lugar visible del vehículo y con carácter indefinido placa informativa en la que se indique "Vehículo financiado por Excm. Diputación Provincial de Málaga" con inclusión de la imagen corporativa de esta entidad**, y a presentar **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2026**, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:

- Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824f668acc1d01f112a42f2c9196d096591f39b9c2f791282f9d1065c2452856542e2808cd0f56559b0fb60 | PÁG. 5 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2fc3f380dd9e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8a92c60b90091c38ee03eb6dd9d921e9831

- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado de que la cuenta justificativa no se ha incluido el importe de impuestos indirectos susceptibles de repercusión o compensación.
- Certificado del Secretario de la Mancomunidad sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
- Certificado del Secretario de la Mancomunidad sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, con detalle de la fecha/fechas de pago de la/s misma/s.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061.
- Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario-Interventor sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si la Mancomunidad las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado").
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Certificado acreditativo de que la adjudicación se ha producido conforme a la normativa de contratación en vigor.
- Acta de recepción del suministro.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico responsable del contrato acreditativo de la colocación con carácter indefinido, en el vehículo, de **placa en la que se indique "Vehículo financiado por Excm. Diputación Provincial de Málaga" con inclusión de la imagen corporativa de esta entidad.**

Octavo. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 38 a 41 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1 y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = ((B/C) * (D/E)) * C$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).

C: Importe total de la subvención concedida.

D: Plazo excedido en días.

E: Plazo total en días (plazo total concedido).

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824668acc1d01f12a42c9196d096591f39b9c2f791282f9d9199d1065c2452856542e2808cd0f56559b0fb60 | PÁG. 7 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2c3f380dd09e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8afca92c60b90091c38e03eb6dd9d921e9831

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y con un límite absoluto de 40.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

El importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A = (B/C) * D * E$, donde:

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: 5%.

E: Importe de la subvención concedida.

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder de 15.000 euros, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que pudieran corresponder e imponerse.

1.3 Incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación.

La cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de publicitar la subvención concedida.

La cuantía del reintegro ascenderá al 2% del importe de la subvención, con un límite máximo de 5.000 euros.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en la actuación aprobada y cedida, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

En los supuestos de incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Pleno de 20 de marzo de 2024 al punto 0.1.1, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Hash: f07a1040085b025548af1e7cc9ceb765e63824668acc1d01f12a42c9196d096591f39b9c2f791282f9d9199d1065c2452856542e2808cd0f56559f0fb60 | PÁG. 8 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2c3f380dd9e99c2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebaf1a162e1125c8afca92c60b90091c38e03e6b6dd9d921e9831

Decimocuarto. Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de **67.973,23€**, se imputará a la aplicación presupuestaria 0201/9421/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2024.2.9421.1.

Decimoquinto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: f07a10400852b025548af1e7cc9ceb765e63824f668acc1d01f12a42f91282f9d99d1065c2452856542e2808cd0f56559b0fb60 | PÁG. 9 DE 9
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2f3c380dd9e99c92950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebafaf1a162e1125c8a92c60b90091c38e03eb6dd9d921e9831

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

96c3317367787d674799c65a38d0b21a8898388a

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: ed36b3fce036d7ac1b9716297c7f2fc3f380dd9e99cf2950de832e9ea352ac71a93c8af0d6a8ebafa162e1125c8afca92c60b90091c38e803eb6dd9d921e9831

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007583_2024_00000000000000000000022672287

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 13/11/2024 14:43:22

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 96c3317367787d674799c65a38d0b21a8898388a

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf